

ESTADO No. 126

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 5 de septiembre de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	503502	GRAN MINERA COLOMBIA S.A.S.	02-09-2022	780	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 503502 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión diferencial, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: El pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$ 4.138.140) más los intereses generados a partir del 21/07/2022 hasta la fecha efectiva del pago. De acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 528 de fecha 01 de agosto del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo

288 de la Ley 685 de 2.001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental de acuerdo a las especificaciones descritas en el numeral 2.2 del concepto técnico que aquí se está acogiendo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PARCAR No. 528 del 01 de agosto del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión diferencial, que durante los Diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023, debe presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual correspondiente al Año 2022 a través de la plataforma Anna Minería.

INFORMAR, al titular del contrato de concesión diferencial, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 528 del 01 de agosto del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 5 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA